



ORIGINAL

N° 18076

COMPLEMENTA RES. N° 4721 DE FECHA 28/11/2017 QUE APRUEBA NÓMINA DE **02 POSTULANTES SECTORES MEDIOS** PARA EL PROYECTO **PARQUE VILLARRICA N° 12, CODIGO 116220**, PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116, (V. Y U.), DE 2014./

RESOLUCION EXENTA N° **2709** -A

Temuco, **23 AGO. 2019**

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 09 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta N° 3017, (V. y U.) del 05 Mayo de 2015, publicada en el Diario Oficial del 8 de Mayo de 2015, que aprobó los proyectos seleccionados en el segundo cierre del llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de La Araucanía:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
116220	Parque Villarrica N° 12	Inmobiliaria Los Canales	Constructora Manitoba Spa.	Villarrica	298

- d) La Resolución Exenta N° 4721 de fecha 28.11.2017 que asigna subsidios programa subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116 a familias del Proyecto Cód. N° 116220 Parque Villarrica N° 12, Comuna de Villarrica.
- e) La Resolución Complementaria N° 5087 de fecha 28.12.2017
- f) La Resolución Complementaria N° 119 de fecha 15.01.2018.
- g) La Resolución Complementaria N° 563 de fecha 15.02.2018.
- h) La Resolución Complementaria N° 0787 de fecha 07.03.2018.
- i) La Resolución Complementaria N° 935 de fecha 19.03.2018
- j) La Resolución Complementaria N° 1042 de fecha 28.03.2018
- k) La Resolución Complementaria N° 1344 de fecha 25.04.2018.
- l) La Resolución Complementaria N°1581 de fecha 18.05.2018
- m) La Resolución Complementaria N°1660 de fecha 22.05.2018.
- n) La Resolución Complementaria N°1844 de fecha 13.06.2018.
- o) La Resolución Complementaria N°2153 de fecha 06.07.2018.
- p) La Resolución Complementaria N°2248 de fecha 17.07.2018.



- q) La Resolución Complementaria N°2547 de fecha 10.08.2018.
- r) La Resolución Complementaria N°2805 de fecha 04.09.2018.
- s) La Resolución Complementaria N°2915 de fecha 10.09.2018.
- t) La Resolución Complementaria N°3108 de fecha 02.10.2018.
- u) La Resolución Complementaria N°3425 de fecha 25.10.2018.
- v) La Resolución Complementaria N°3726 de fecha 20.11.2018.
- w) La Resolución Complementaria N°3902 de fecha 30.11.2018.
- x) La Resolución Complementaria N°4044 de fecha 14.12.2018.
- y) La Resolución Complementaria N°241 de fecha 22.01.2019.
- z) La Resolución Complementaria N°550 de fecha 19.02.2019.
- aa) La Resolución Complementaria N°833 de fecha 18.03.2019
- bb) La Resolución Complementaria N°1485 de fecha 13.05.2019
- cc) La Resolución Complementaria N°1672 de fecha 29.05.2019
- dd) La Resolución Complementaria N°1827 de fecha 12.06.2019
- ee) El Ordinario N°263 de fecha 02.08.2019 de la Inmobiliaria Martabid, quien solicita dictar resolución de asignación de subsidios para el proyecto Parque Villarrica 12, cód.: 116220.
- ff) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- gg) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- hh) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Veliz como Director Serviu Región Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Que con el total de postulantes y/o reservas a la fecha de la Recepción Municipal Parcial N° 182 de fecha 05.10.2017, se da cumplimiento al porcentaje de familias vulnerables y sectores medios que señala la normativa según se resume en la siguiente tabla, para la obtención del bono de integración:
Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 5 del D.S. N° 116 referido más el ahorro, con un tope de **190 U.F.**

Familias de sectores medios: **100 UF.**
- b) Que las reservas de familias beneficiarias de un subsidio habitacional de llamados efectuados hasta el 31 de diciembre de 2015 de los Programas de Subsidio indicados en el artículo 2° del D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, o de los beneficiarios de subsidio señalados en su artículo 1° transitorio, efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto, que corresponde a un 40% de las viviendas del proyecto. Lo cual otorga un Bono de Captación de **50 UF.**



RESUELVO:

Asígnese a 02 Postulantes sector Medio, los montos de subsidio que se determinarán de acuerdo a lo señalado en la letra b) del artículo 5° del DS 116 del 2014 y serán complementados con un **Bono de integración de 100 UF** y un **Bono de captación de 50 UF** a que se refiere el considerando a) y b) de esta misma resolución.

N°	Tipo de Familia	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Bono Captación	Bono Integración
1	Sector Medio	POSTULACIÓN	[REDACTED]		GONZÁLEZ	MEDINA	HERMELINDA	50 UF	100 UF
2	Sector Medio	POSTULACIÓN	[REDACTED]		VENEGAS	GALLARDO	NATALY FRANSIS	50 UF	100 UF

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA



OBM/MCS/CLV/CGV/esh
DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región del Araucanía.
- Constructora Manitoba Spa.
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA